

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2008.- El Director General de Promoción Educativa, Alonso Cabrera Hernández.

### Consejería de Sanidad

**233** *ORDEN de 21 de enero de 2008, por la que se delega el ejercicio de la competencia consistente en autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en el ámbito del Servicio Canario de la Salud, en la Dirección General de Recursos Humanos.*

La Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, atribuye en su artículo 22.c), a los titulares de los Departamentos durante el ejercicio 2008, la competencia consistente en autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en los supuestos a que se refieren:

- El artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Los apartados b), c) y j) de la relación de créditos ampliables sin cobertura, del anexo 1 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

- Las letras a) y b) del apartado 1 de la relación de créditos ampliables con cobertura, del anexo I de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

Por otra parte, el artículo 44 de la referida Ley 14/2007, de 27 de diciembre, atribuye a la Direc-

ción General de Recursos Humanos la función de autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del personal del Servicio Canario de la Salud.

De esta manera, los expedientes de ampliación de créditos conllevan un conjunto de formalidades que pueden acarrear retrasos innecesarios en la gestión de las nóminas, competencia propia de la Dirección General de Recursos Humanos; razones de eficacia aconsejan delegar en la Directora General de Recursos Humanos la facultad de autorizar las ampliaciones de créditos de dicha naturaleza.

Los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevén que el ejercicio de las competencias propias pueda ser delegado en el órgano más idóneo para ello, y exigen que la delegación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud,

### RESUELVO:

1º) Delegar en la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, el ejercicio de la competencia consistente en autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal, a que se refiere el artículo 22.c) de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

2º) Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, desde cuya fecha surtirá efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**234** *ORDEN de 1 de febrero de 2008, por la que se aprueba la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Directiva 1996/62/CE, del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, establece una estrategia dirigida a definir los objetivos de calidad del aire ambiente para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en su conjunto, a evaluar y disponer información sobre la calidad del aire y a mantener una buena calidad del aire ambiente o mejorarla en caso necesario, fijando unos objetivos de calidad del aire, con límites para determinados contaminantes, que han de alcanzarse mediante una planificación adecuada, adoptando para ello las medidas adecuadas que tengan en cuenta un enfoque integrado para la protección del aire, el agua y el suelo.

Esta Directiva fue desarrollada por la Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente, la Directiva 2000/69/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente, la Directiva 2002/3/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2002, relativa al ozono en el aire ambiente y la Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

Dichas Directivas han sido incorporadas al derecho interno mediante el Real Decreto 1.073/2002, de 18 de octubre, sobre la evaluación y gestión de calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono; el Real Decreto 1.796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente; y por el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.

Esta normativa, en particular el artículo 3, apartado 1.b) del citado Real Decreto 1.073/2002, de 18 de octubre y el artículo 5 del Real Decreto 1.796/2003, de 26 de diciembre, establecen la necesidad de que las Comunidades Autónomas elaboren listas diferenciadas donde se incluyan las zonas y aglomeraciones siguientes:

- a) Aquellas en que los niveles de los contaminantes regulados sean inferiores a sus valores límite.
- b) Las que tengan los niveles de uno o más de los contaminantes regulados comprendidos entre los valores límite y dichos valores límite incrementados en su margen de tolerancia.
- c) Aquellas donde se supere, por uno o más de los contaminantes regulados, su valor límite incrementado en el margen de tolerancia.

En cumplimiento de dicha normativa, a los efectos de la evaluación de la calidad del aire del terri-

torio de la Comunidad Autónoma de Canarias, es preciso aprobar la actual zonificación, teniendo en cuenta las características climatológicas y orográficas del archipiélago, las fuentes de emisión más significativas (naturales y antropogénicas) y los datos disponibles de la actual red de medición de la calidad del aire.

De acuerdo con el artículo 3.8 del Reglamento Orgánico de este Departamento, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Consejero todas aquellas funciones en materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como de medio ambiente que estatutariamente corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y que no residan en otros órganos.

En virtud de las competencias atribuidas, y a propuesta del Viceconsejero de Medio Ambiente, de 18 de enero de 2008,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la zonificación para la evaluación de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se incorpora como anexo a la presente Orden.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

#### A N E X O

ES0501 Aglomeración de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta zona incluye la totalidad del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**ES0502 Zona Norte de Gran Canaria.**

Esta zona incluye los siguientes municipios de la isla de Gran Canaria: Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Moya, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Teror, Valleseco y Vega de San Mateo.

**ES0503 Zona Sur de Gran Canaria.**

Esta zona incluye los siguientes municipios de la isla de Gran Canaria: Agüimes, Ingenio, Mogán, San Bartolomé Tirajana, La Aldea de San Nicolás, Santa Lucía de Tirajana, Telde y Valsequillo.

**ES0504 Zona de Fuerteventura y Lanzarote.**

Esta zona incluye la totalidad de los municipios de las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

**ES0505 Aglomeración Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna.**

Esta zona abarca parte de los municipios de Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna comprendiendo:

- La vertiente sur del municipio de San Cristóbal de La Laguna, abarcando los siguientes núcleos poblacionales: Los Andenes, Los Baldíos, La Cuesta, Las Chumberas, Finca España, Geneto, Gracia, Guajara, Jardina, Las Mercedes, Las Montañas, San Cristóbal de La Laguna, San Lázaro, Taco, Los Valles, La Vega Lagunera y Vega de Las Mercedes.

- La vertiente sur del municipio de Santa Cruz de Tenerife, abarcando los siguientes núcleos poblacionales: Barranco Grande, Los Campitos, Cueva Bermeja, Igueste de San Andrés, Llano del Moro, María Jiménez, San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, Santa María del Mar, El Sobradillo, El Tablero, Tíncer, Valleseco, Acorán, Alisios, Añaza, El Chorrillo, Valle Tahodio y Catalanes.

**ES0506 Zona Norte de Tenerife.**

Esta zona abarca los siguientes territorios:

- La vertiente norte del municipio de Santa Cruz de Tenerife que incluye los siguientes núcleos poblacionales: Almáciga, Afur, Casas de la Cumbre, La Cumbrilla, Chamorga, El Draguillo, Lomo de Las Bodegas, Roque Negro, Taborno, Taganana, Bailadero y Roque Bermejo.

- La vertiente norte del municipio de San Cristóbal de La Laguna que incluye los siguientes núcleos poblacionales: Bajamar, Guamasa, El Ortigal, Punta del Hidalgo, Los Rodeos, Tejina y Valle Guerra.

- La vertiente norte del municipio de Buenavista del Norte que incluye los siguientes núcleos po-

blacionales: Las Canteras, El Palmar, Las Portelas y el casco de Buenavista del Norte.

- Los municipios de Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque y Tegueste.

**Zona ES0507 Zona Sur de Tenerife.**

Esta zona abarca los siguientes territorios:

- Los municipios de Adeje, Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, El Rosario, San Miguel de Abona, Santiago del Teide y Vilaflor.

- La vertiente sur del municipio de Buenavista del Norte que incluye los siguientes núcleos poblacionales: Los Carrizales, Masca y Teno.

**ES0508 Zona de La Palma, La Gomera y El Hierro.**

Esta zona incluye la totalidad de los municipios de las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**524** ANUNCIO de 14 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 27 unidades del CEIP San José de Calasanz en Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº GC 01/2008.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Número de expediente: GC 01/2008.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: construcción de 27 unidades del CEIP San José de Calasanz en Puerto del Rosario (Fuerteventura), por una cantidad de cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos siete euros con veintisiete céntimos (4.804.407,27 euros).